

PLENO MUNICIPAL 12/93

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 21 DE MAYO DE 1993.

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio (PSE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte (PSE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi (PSE-PSOE)
D. Martín Moreno García (PSE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia (PSE-PSOE)
D. Juan Ignacio Izeta Beraetxe (E.A.)
D. Julio Legaz Heras (PSE-PSOE)

CONCEJALES: D. Fernando Cruz Montes (PSE-PSOE)
D. Jacinto Hernández Martín (PSE-PSOE)
D^a Miren Jone Cabezudo Cialceta (PSE-PSOE)

D. Tomás Arrizabalaga Zubizarreta (H.B.)
(Abandona la Sala al final del punto 6º)
D^a Miren Jaione Urruzola Arizeta (H.B.)
(Abandona la Sala al final del punto 6º)
D. José Goikoetxea Goikoetxea (H.B.)
(Abandona la Sala al final del punto 6º)

D. Ramón Ormazabal Mendiguren (E.A.)
(Se incorpora a la Sala al final del punto 7º)
D^a Agustina Herrero Sánchez (E.A.)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria (P.N.V.)
D^a M^a Victoria Aldaz Carrera (P.N.V.)

SECRETARIO: D. Juan de Benito Zaldo

INTERVENTOR: D. Jon Murua Guinea

TRADUCTOR DE EUSKARA: D. Juan Ignacio Bereziartua Iraola

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 21 de mayo de 1993, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario General D. Juan de Benito Zaldo, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 16 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

1.-DACIÓN DE CUENTA DE CONTRATACIÓN DE PRÉSTAMO DE 150.000.000,-PTS.

Por encargo de la Sra. Alcalde, el Sr.Secretario da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 11 de Mayo de 1.993, sobre la Concertación de Préstamo; y en consecuencia por unanimidad se acuerda:

Que dado que el dictamen de la Comisión de Hacienda se encontraba fundamentado en una interpretación errónea de la aplicación del interés variable propuesto por la Kutxa en referencia al Mibor, dado que el tipo a aplicar no era del 13,75 acordado para la fecha del 31 de marzo de 1.993, sino el del 15,20 acordado a 11 de mayo, lo que implica un tipo de interés excesivo para las condiciones actuales del mercado ya que el mismo se situaría en un 15,70%.

Que visto el informe del Interventor de fondos y el proyecto de contrato presentado por la Kutxa para la concertación de un préstamo con este Ayuntamiento para financiar parcialmente de las obras consignadas en el Capítulo de Inversiones del ejercicio 1.993.

Dado que las condiciones financieras se ajustan a lo dispuesto por el acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 12 de marzo de 1.993.

- 1º) Aprobar el proyecto de contratación de un préstamo a concertar con la Kutxa por un importe de 150.000.000 pesetas, a amortizar en las condiciones de interés, comisión y plazo de amortización usuales en la Entidad prestamista para este tipo de operaciones.
- 2º) Dicho préstamo tienen como objeto la financiación parcial de las obras consignadas en el Capítulo de Inversiones del ejercicio 1.993.
- 3º) En garantía de la devolución del préstamo contratado, además de la principal de los ingresos de los Presupuestos, amén de la general y subsidiaria de todos los bienes y derechos presentes y futuros, se otorgarán las siguientes:

"Con el carácter de acreedora preferentemente del Ayuntamiento de Lasarte-Oria por razón del préstamo indicado, sus intereses, comisiones, gastos y cuanto le sea debido se afecta y grava de un modo especial los ingresos que originen los recursos siguientes:

IMPUESTOS CONCERTADOS

Para la efectividad de la garantía convenida se faculta a la Kutxa con carácter irrevocable para que, con el requisito único de exhibición de este acuerdo ante la Entidad u Organismo pagador correspondiente, pueda hacer efectivas las cantidades que le sean debidas al Ayuntamiento de Lasarte-Oria por su participación en los recursos especificados en el párrafo anterior."

- 4º) Las características esenciales de la operación de préstamo son las siguientes.

* INTERÉS FIJO:	14%
* COMISIÓN APERTURA	0,5%
* PLAZO	10 AÑOS
* CARENCIA	2 AÑOS

Revisión del tipo de interés anual con un sistema de amortización de cuota constante, período de pago trimestral con disposición parcial del mismo.

- 5º) Facultar expresamente al Presidente de la Corporación Doña Ana Urchueguía Asensio para que en nombre de la misma pueda formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para la formalización de esta operación.
- 6º) Aprobar el proyecto de contrato a concertar con la Kutxa, conforme a las estipulaciones recogidas en los mismos.

La Corporación por unanimidad queda enterada.

2.-DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 1992.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de una Resolución de Alcaldía relativa a la liquidación del Presupuesto Municipal de 1992, dictada en base a un dictamen de la Comisión de Hacienda emitido en sesión que celebró el 11 de mayo de 1993, resolución que es del siguiente contenido literal:

"1.- Aprobar las citadas liquidaciones de los presupuestos del ejercicio de 1.992, en la forma en que han sido redactados, las cuales presentan el resumen siguiente:

1.- Presupuesto de la Corporación:

A) Resultas de Ingresos:

- Existencia en Caja	34.248.566
- Créditos pendientes de cobro	353.585.525
- Derechos de difícil recaudación	-58.447.816

B) Resultas de Gastos

- Créditos pendientes de pago	-307.614.086
SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-)	21.772.189

2.- Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

A) Resultas de Ingresos:

- Existencia en Caja	5.215.480
----------------------	-----------

- Créditos pendientes de cobro	1.001.700
- Derechos de difícil recaudación	-145.000
B) Resultas de Gastos	
- Créditos pendientes de pago	-6.984.012
SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-)	-911.832
3.- Presupuesto Consolidado Municipal	

A) Resultas de Ingresos:

- Existencia en Caja	39.464.046
- Créditos pendientes de cobro	351.350.505
- Derechos de difícil recaudación	-58.592.816

B) Resultas de Gastos

- Créditos pendientes de pago	-311.361.378
SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-)	20.860.357

2.- Aprobar las incorporaciones de Remanentes de créditos del Presupuesto del ejercicio que se liquida por un total de **93.206.467 pts.**, según el detalle, tanto de gastos como de ingresos que consta en el expediente.

3.- Que como consecuencia de las anteriores incorporaciones, la liquidación definitiva del Presupuesto de 1.992 queda rectificada en los siguientes términos:

A).- Presupuesto de la Corporación:

1.- Existencia en Caja a 31-12-1.992	34.248.566
2.- Existencia en Caja afectada por incorporaciones	0
3.- Existencia en Caja Rectificada (1-2)	34.248.566
4.- Créditos Pendientes de cobro a 31-12-1.992	353.585.525
5.- Derechos liquidados de difícil recaudación	-58.447.816
6.- Créditos Pendientes de cobro afectados	-0
7.- Créd. Pdtes. cobro aportados al Expdte. Incorp.Créditos	-13.206.467
8.- Créditos Pendiente de cobro rectificado (4-5-6-7)	281.931.242
9.- Suma de elementos positivos (3+8)	316.179.808
10.- Créditos pendientes de pago a 31-12-1.992 (-)	-307.614.086
11.- Resultado Rectificado (9-10).-SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-)	8.565.722

B).- Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.

1.- Existencia en Caja a 31-12-1.992	5.215.480
2.- Existencia en Caja afectada por incorporaciones	0
3.- Existencia en Caja Rectificada (1-2)	5.215.480
4.- Créditos Pendientes de cobro a 31-12-1.992	1.001.700
5.- Derechos liquidados de difícil recaudación	-145.000
6.- Créditos Pendientes de cobro afectados	-0
7.- Créd. Pdtes. cobro aportados al Expdte. Incorp.Créditos	-0
8.- Créditos Pendiente de cobro rectificado (4-5-6-7)	856.700
9.- Suma de elementos positivos (3+8)	6.072.180
10.- Créditos pendientes de pago a 31-12-1.992 (-)	-6.984.012
11.- Resultado Rectificado (9-10).-SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-)	-911.832

C).- Presupuesto Consolidado Municipal

1.- Existencia en Caja a 31-12-1.992	39.464.046
2.- Existencia en Caja afectada por incorporaciones	0
3.- Existencia en Caja Rectificada (1-2)	39.464.046
4.- Créditos Pendientes de cobro a 31-12-1.992	351.350.505
5.- Derechos liquidados de difícil recaudación	-58.592.816
6.- Créditos Pendientes de cobro afectados	-0
7.- Créd. Pdtes. cobro aportados al Expdte. Incorp.Créditos	-13.206.467
8.- Créditos Pendiente de cobro rectificado (4-5-6-7)	279.551.222
9.- Suma de elementos positivos (3+8)	319.015.268
10.- Créditos pendientes de pago a 31-12-1.992 (-)	-311.361.378
11.- Resultado Rectificado (9-10).-SUPERÁVIT (+) / DÉFICIT (-)	7.653.890

4.- Dése cuenta de esta resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre, acompañada de un ejemplar del expediente de liquidación."

La Corporación, por unanimidad de los 16 asistentes de los 17 que de hecho y derecho la forman, acuerda quedar enterada.

3.-SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR LA IKASTOLA LANDABERRI.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen emitido por la Comisión informativa de Hacienda en su sesión del día 11 de mayo de 1993, que es del siguiente contenido literal:

"Vista la solicitud de exención del Impuesto sobre actividades económicas presentada por Landaberri Cooperativa de Enseñanza por la actividad de enseñanza de más de una modalidad epígrafe 931.4 de la Sección 1 de las Tarifas en base a lo dispuesto en el artículo 5 de la Norma Foral 13/1989 de 5 de Julio.

Visto el informe que ha emitido al efecto el Servicio de Tributos Locales de la Hacienda Foral por el que se señala la entidad solicitante está incluida entre las exenciones que se recogen en el apartado d) del citado artículo correspondiente a "los establecimiento de enseñanza costeados íntegramente con Fondos públicos..."

Oído el informe del Interventor en el que se ratifica en los mismos términos que los señalados por el Servicio de Tributos locales de la Hacienda Foral.

La Comisión de Hacienda por unanimidad de sus asistentes estima dicha solicitud elevando a la aprobación del Pleno Municipal el presente dictamen.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que habrá que estar a la decisión que adopte la citada ikastola sobre su incorporación a la Red pública o no para considerar el carácter indefinido o no de la citada exención".

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo ni formulándose objeción alguna sobre el particular, el anterior dictamen es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber votado a su favor la totalidad de los 16 asistentes de los 17 que de hecho y de derecho forman la Corporación.

4.-ADJUDICACIÓN DE SUBASTA PÚBLICA A OTAR C.B. DE LA VENTA DE LA PARCELA SITA EN LAS PROXIMIDADES DE ANTXOTA KALEA Nº 1 (ÁREA R-5 SASOETA).

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente, emitido en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993, del siguiente contenido literal:

"Visto, que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de Marzo de 1993, acordó enajenar mediante subasta publica una parcela municipal sita en Antxota kalea nº 1, y aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que había de regir la citada subasta,

Visto, que se ha procedido al trámite de exposición publica en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial del País Vasco, y en el periódico El Diario Vasco.

Visto, que según el acta de "apertura de plicas" de fecha 10 de Mayo de 1993, la única proposición presentada corresponde a:

-Miren Nekane Arzallus Iturriza, que actúa en nombre de OTAR C.B. con una propuesta económica de 10.400.00.- ptas.

Visto, que la citada propuesta económica se ajusta al tipo de licitación fijado en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, se acuerda por unanimidad de los Corporativos asistentes, proponer al Pleno Municipal, adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente la venta mediante subasta pública de la parcela sita en Antxota kalea nº 1 a Doña Miren Nekane Arzallus Iturriza, que actúa en nombre de OTAR C.B., por el precio de DIEZ MILLONES CUATROCIENTAS MIL PESETAS.- (10.400.000.-ptas).

Segundo: Comunicar a Doña Miren Nekane Arzallus Iturriza, que actúa en nombre de OTAR C.B., que de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, deberá hacer efectivo el pago, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, advirtiéndole que en caso contrario se entenderá que renuncia a la adjudicación con pérdida de la fianza provisional.

Tercero: Facultar a la Sra. Alcalde Doña Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos correrán exclusivamente a cargo de la parte compradora, y cuya formalización se efectuara en el plazo máximo de cuatro meses, contados a partir de la fecha del acuerdo de adjudicación definitiva.

Cuarto: Ordenar la baja del citado bien, inmueble en el Inventario Municipal."

Sin tomarse la palabra por ningún corporativo y sin hacerse objeción alguna al anterior dictamen, éste es aprobado por unanimidad y en consecuencia elevado a acuerdo plenario, por haber votado a su favor la totalidad de los 16 asistentes de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

5.-ADQUISICIÓN DEL EDIFICIO SITO EN Bº SASOETA Nº 13 (ACTUAL LARGONEA 9), PROPIEDAD DE LOS SRES. BRAVO PÉREZ Y BRAVO LIZASO.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente emitido en sesión que celebró el día 1 de abril de 1993, del siguiente contenido literal:

"Visto el dictamen de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 3 de Diciembre de 1992, por el que la Sra. Alcalde da cuenta de que tras diversas negaciones con los Sres. Bravo, Lizaso, y Bravo Pérez, propietarios del inmueble sito en Barrio Sasoea nº 13, estos han aceptado la oferta de compra formulada por este Ayuntamiento.

Visto, que la citada adquisición se efectúa para dar cumplimiento al "Plan de Modificación de Elementos y Complemento de Determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Urnieta, relativo al Polígono 1 de Lasarte, y del Plan General de Ordenación Urbana de Hernani,

referido al Polígono de Sasoeta, y al territorio comprendido entre el límite de los Polígonos anteriores, el trazado de la Autovía CN-1, la Calle Mayor y la Parroquia de San Pedro, entorno de Loidi-Barren"

Visto, que el Presupuesto Municipal del año 1993, fue aprobado por acuerdo Plenario de 12 de Marzo, encontrándose actualmente en trámite de exposición pública a efectos de la presentación de reclamaciones, mediante publicación en el B.O.G. nº 60 de fecha 31 de Marzo del corriente,

Con el voto a favor de la Sra. Urchueguía, Sr. Legaz y Sr. Moreno del PSE-PSOE; el del Sr. Izeta de E.A.; el del Sr. Arrizabalaga de H.B.; y el del Sr. Alkorta del P.N.V., se propone al Pleno Municipal, que una vez finalizado el período de exposición pública, del Presupuesto Municipal, y previo informe del Sr. Interventor de Fondos, sobre consignación crediticia, así como presentación de certificado de cargas y titularidad por la parte compradora, adopte los siguientes acuerdos:

Primero: Apruebe la adquisición del edificio sito en Barrio Sasoeta nº 13 (actual Largonea Kalea 9) a los Sres. D. Juan Antonio Bravo Lizaso, Doña María de las Mercedes Bravo Lizaso, y D. Julio Valentín Bravo Pérez, libre de cargas y gravámenes, en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTAS SESENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (21.660.884.-ptas,) a pagar a los vendedores 21.465.289.- ptas. en el momento de la firma de la escritura de compra-venta, y 195.595.-ptas. a compensar con la liquidación que resulte del Impuesto municipal sobre el Incremento del valor de los Terrenos, siendo cuantos gastos se originen, tanto notariales como fiscales, a cuenta de la parte compradora por un importe aproximado de 150.000.-ptas.

Segundo: Facultar a la Sra. Alcalde Doña Ana Urchueguía Asensio, o persona que legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la efectividad del acuerdo."

Sin presentarse objeciones por ningún corporativo, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del anterior dictamen, lo que es aprobado por unanimidad de los asistentes.

6.-NORMATIVA DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE CULTURA.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de que además del dictamen de la Comisión de Cultura sobre este punto existe un voto particular de Herri Batasuna y otro de Eusko Alkartasuna, y expone que la metodología a seguir será tratar primero el voto de Herri Batasuna y después el de Eusko Alkartasuna y finalmente el dictamen de la Comisión, por ello concede la palabra a la Sra. Urruzola, quien expone

"Maiatzak 21ean burutuko den pleno bilkurako gaizerrendaren 6. puntuari dagokionean, Herri Batasunaren proposamena, ondokoa duzue:

Kultur Etxearen funtzionamendurako arautegiak herriko elkarte eta herritarrengan orohar eragin nabarmena duela ikusirik (batik bat edozein espazio erabiltzeagatik ordaindu beharreko prezio publikoa,...), arautegi honekiko beraiek duten eritzia jasotzea beharrezkoa dela erizten du Herri Batasunak eta horixe proposatu genuen zegokion Kultura Batzordean.

Berau onartu ez zenez, inizatiba Herri Batasunak hartu du beregain eta jadanik herriko elkarte guztiei banatu die arautegia; aztertu eta eztabaidatzeko hilabeteko epea tartean utzi eta bilera batetara deitu ditugu beraien eritzi eta aportazioak jaso asmoz.

Honenbestez, arautegiaren eztabaida eta onarpena epe honen bururarte atzeratzea proposatzen du Herri Batasunak, hain zuzen ere ekainak erdialderarte."

Lo que traducido al euskara por el Sr. Traductor, es del siguiente contenido:

"En relación con el punto 6º del orden del día de la sesión plenaria a celebrar el próximo día 21 de mayo, la propuesta de Herri Batasuna es la siguiente:

En vista de que el reglamento de funcionamiento de la Casa de Cultura tiene una notable incidencia sobre las asociaciones locales y los vecinos (principalmente por el precio público a abonar por el uso de cualquier espacio), Herri Batasuna considera que es necesario recabar la opinión de los mismos respecto al mencionado reglamento, propuesta que efectuamos en la Comisión de Cultura correspondiente.

Dado que la misma no fue aceptada, Herri Batasuna ha asumido la iniciativa y ya ha distribuido el reglamento entre todas las asociaciones del municipio. En este sentido, hemos dado un plazo de un mes para que sea estudiado y discutido y los hemos convocado a una reunión al objeto de recoger sus opiniones y aportaciones.

Por todo lo cual, Herri Batasuna propone que la discusión y aprobación del reglamento se retrase hasta la finalización de dicho plazo a mediados de junio."

Sometida a votación por la Sra. Alcalde la aprobación del anterior voto particular, no es aprobado por haber obtenido 3 votos a favor (los 3 de HB), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 4 abstenciones (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV).

Como explicación de voto, los Sres. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, y la Sra. Urruzola, en nombre de HB, exponen lo que sigue:

El Sr. Izeta, primero en euskara y después en castellano, dice: Nos hemos abstenido y queríamos explicar el porqué, en el sentido de que nosotros sí

estaríamos de acuerdo en que se hubiera dado participación a las entidades a la hora de elaborar la normativa, cosa que ya la hemos expresado en múltiples ocasiones, pero lo que no nos parece lógico es que un partido político se erija en representante del Ayuntamiento y haga por su cuenta un llamamiento pretendiendo que después eso sea de alguna manera el camino adecuado o el sustitutivo de lo que el Ayuntamiento debería de hacer y con lo que nosotros sí estaríamos de acuerdo.

La Sra. Urruzola, expone: Guk Plenoa utzi egingo dugu, ez dugu arautegia honen eztabaidan sartu nahi herritarrei informazioa ukatzen zaien bitartean eta beraien iritzia eta aportazioak jasotzen ez diren bitartean. Udalak ez du hartu inizatiba hau baina norbaitek hartu beharko luke, berdin zuek egingo bazenute ere, ez da guk Udala ordezkatu behar dugunik, guk Herri Batasuna bezala hartu dugu inizatiba. Ez gara inoren ordezko. Gehiegizkoa iruditzen zaigu eraman den prozedura hau eta gu alde egitera goaz Plenotik.

Lo que traducido por el Sr. Traductor, es de la siguiente manera: Nosotros vamos a abandonar el Pleno, no queremos entrar en el debate de esta normativa mientras se niegue información a los vecinos y no se recojan sus opiniones y aportaciones. El Ayuntamiento no ha tomado esta iniciativa pero debería de tomarla alguien, de la misma manera que si la hubierais tomado vosotros, no es que debamos suplantar al Ayuntamiento, nosotros hemos tomado la iniciativa como Herri Batasuna. No somos sustitutivos de nadie. Nos parece abusivo el procedimiento que se ha llevado y vamos a abandonar el Pleno.

Abandonan la Sala los Sres. Arrizabalaga, Goikoetxea y Urruzola, por lo que en lo sucesivo y a efectos de votaciones, son 13 el número de asistentes, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación.

Seguidamente, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del voto particular presentado por Eusko Alkartasuna, que contiene 19 enmiendas y que a petición del Sr. Izeta se tratan una por una, de la siguiente forma:

- Enmienda 1ª. Artículo 1º:

La Casa de Cultura tendrá por denominación "LEKUONA'TAR MANUEL KULTUR ETXEA"

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 2ª. Artículo 2º:

Al párrafo existente se le añadirá "... centro público municipal *al servicio de todos los ciudadanos principalmente...*"

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 3ª. Artículo 4º:

El párrafo existente se sustituirá por el siguiente texto, suprimiéndose el resto:

"El gobierno de la Casa de Cultura y la regulación del funcionamiento de esta instalación corresponde al Ayuntamiento de Lasarte-Oria".

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 4ª. Artículo 5º:

Organización.

La Casa de Cultura estará regida por los órganos siguientes:

1. La Comisión de Cultura
2. La Junta asesora o Consejo
3. El Director Gerente

- Enmienda 5ª. Artículo 6º:

1. La Comisión de Cultura está formada por el presidente y los concejales vocales.
2. El Director de la Casa de Cultura asistirá a sus sesiones con voz pero sin voto.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 6ª. Artículo 7º:

La Comisión podrá constituir los grupos de trabajo o comisiones especializadas que crea oportunas para el cumplimiento de los objetivos del programa de actividades de la Casa de Cultura.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 7ª. Artículo 8º:

Son funciones de la Comisión de Cultura,

- a) Planificar las líneas de actuación de la Casa de Cultura y elaborar el programa anual.
- b) Facilitar la utilización de los recursos de la Casa de Cultura por parte de los ciudadanos.
- c) Aprobar y elaborar el presupuesto anual de funcionamiento y presentarlo al Pleno Municipal.
- d) Aprobar la memoria anual.
- e) Fijar las condiciones técnicas y económicas para la utilización de las estructuras y recursos de la Casa de Cultura.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 8ª. Artículo 9º:

1. La Junta o Consejo de la Casa de Cultura tendrá la siguiente composición:
 - Un miembro de la Comisión de Cultura, o en su defecto un miembro delegado.
 - El Director gerente de la Casa de Cultura.
 - Un representante de los servicios generales.

- Un representante de cada área de los Servicios Municipales permanentes de la Casa de Cultura.
- Un representante de los usuarios o Entidades.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 9ª. Artículo 10º:

Serán funciones de la Junta,

- a) Proponer a la Comisión de Cultura la programación de las actividades socio-culturales de la Casa a realizar.
- b) Proponer una propuesta de presupuesto a la Comisión de Cultura.
- c) Promocionar la asistencia y colaboración de los ciudadanos, grupos o entidades en las actividades socio-culturales de la Casa de Cultura.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 10ª. Artículo 11º:

Serán funciones del Director Gerente,

- a) Administrar la Casa de Cultura y velar por el buen funcionamiento y consecución de sus instalaciones.
- b) Cuidar de la buena prestación de los servicios y de su correcto funcionamiento.
- c) Gestionar el presupuesto.
- d) Aplicar lo establecido en la normativa con relación a la utilización de los servicios y de la infraestructura y recursos de la Casa, así como la participación en las actividades periódicas y no permanentes.
- e) Ejercer la responsabilidad directa sobre todo el personal municipal o contratado de la Casa.
- f) Ejecutar los acuerdos de la Comisión de Cultura.
- g) Impulsar y coordinar las actividades y velar por la buena prestación de los servicios.
- h) Preparar la memoria y balance anuales para su aprobación por la Comisión de Cultura.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 11ª. Artículo 12º:

Funcionamiento.

El apartado de criterios generales deberá suprimir en su párrafo 1º la palabra "cine".

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 12ª. Artículo 12º:

El párrafo 2º deberá sustituir "presidente de la Comisión de Cultura" por "la Comisión de Cultura, el Director Gerente y el responsable del servicio".

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 13ª. Artículo 12º:
El párrafo 5º deberá suprimirse.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 14ª. Artículo 12º:
El párrafo 6º se sustituirá por el texto siguiente:
Las cesiones de locales siempre se efectuarán desde la Dirección para el desarrollo de actividades concretas y nunca para su utilización permanente.
El Director Gerente dará cuenta de las cesiones a la Junta Asesora.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 15ª. Artículo 12º:
El párrafo 12º se sustituirá por el texto siguiente:
"Corresponde a la Junta Asesora la aprobación del calendario de utilización de las instalaciones de la Casa de Cultura, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y la programación establecida por la Comisión de Cultura."

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 16ª. Artículo 12º:
El artículo 9º de la normativa deberá suprimir el primer párrafo referente a la biblioteca.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 17ª. Artículo 12º:
El artículo 9º en su apartado de exposiciones deberá sustituir "...corresponde al Presidente de la Comisión..." por "...corresponde al Director Gerente, que dará cuenta a la Junta Asesora..."

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 18ª. Artículo 12º:
El artículo 10º de la normativa deberá incluir el siguiente párrafo:
"Los conflictos que puedan derivarse de la interpretación de esta normativa, de la realización de programas de actividades, de la determinación

de presupuesto o de otros supuestos de gestión que no hayan sido resueltos por la Junta Asesora, será de la competencia de la Comisión de Cultura."

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

- Enmienda 19ª:

Deberán corregirse los nombres de los artículos dando entrada a los propuestos en las enmiendas 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª, con los números propuestos en dichas enmiendas.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

Seguidamente, por la Sra. Alcalde se somete a votación la aprobación inicial del dictamen de la Comisión informativa de Cultura sobre la Normativa de Funcionamiento de la Casa de Cultura, lo que es aprobado y en consecuencia elevado a acuerdo plenario por haber obtenido 9 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE), 4 votos en contra (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV) y ninguna abstención, con la observación de que si transcurrido el plazo de información pública a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local sin que se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna a la mencionada normativa, se entenderá definitivamente aprobada.

Como explicación de voto, el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, expone lo siguiente: Hemos votado por una serie de razones en contra de la Normativa aparte de que no se nos han admitido ninguna de las 19 enmiendas que hemos propuestas, algunas de ellas creo yo bastante razonables y en las que suponía por lo menos que estábamos de acuerdo, como por ejemplo la primera, que es la del nombre. De todas formas, aunque nos sorprende, pensamos que en un futuro probablemente se podrá arreglar, la verdad es que no nos lo explicamos. En concreto, votamos en contra de la Normativa porque creemos que además de haber llegado con retraso, es una cosa que nosotros habíamos reclamado anteriormente, ha venido con muchas prisas. Se dijo en la Comisión que iba a haber tiempo para debatirla y en una semana no hemos tenido tiempo más que para poder hablar a todo correr y al final enmendarla de la manera en que hemos podido. Es una normativa que no contempla la participación de las entidades y asociaciones, que también es una cosa que habíamos solicitado. Muestra de ello es que no se ha contado con ellas en toda su elaboración, que consideramos que es un elemento fundamental para el progreso de la Kultur Etxea. Es una normativa que no cuenta tampoco con el consenso de los partidos integrados en el Ayuntamiento, y además de ello, pensamos que no cuenta con la organización de un Consejo Rector de la Casa de Cultura, que como órgano operativo, nos parece que sería propio que la Casa de Cultura se dotara de un órgano al margen de la Comisión de Cultura para darle una mayor operatividad y funcionar en la práctica de una manera más ágil. Luego creemos que dentro de los servicios permanentes se ha introducido también el cine, cuando siempre hemos sido partidarios de que aquellas entidades que han funcionado bien y con las que se podía llevar a cabo determinadas actividades

a través de convenios, debería de seguir haciéndose. Este es el caso de Okendo, al que, no sabemos por qué razón, de alguna manera no se ha llegado a un acuerdo con ellos para que lleven a cabo esta actividad y nosotros no estamos de acuerdo con ello. El aspecto de las cuotas que se establecen para los precios públicos, creemos que en realidad están más pensadas para que no se utilice la Casa de Cultura que para que se utilice, cuando a nuestro juicio debería de ser al revés, y luego creemos que toda la Normativa en general está impregnada de un presidencialismo con el que no estamos de acuerdo. Creemos que tendría que ser una cosa más abierta, más en todo caso a compartir por la Comisión o por algún órgano colegiado en todo caso, y no de someter muchas de las decisiones que se someten ahí a una sola persona, creemos que debería ser, puesto que se trata de una cuestión de cultura, más participativa, porque la cultura sin participación al menos nosotros no la entendemos.

7.-NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE LA CASA DE CULTURA PARA ACTOS ELECTORALES.

Por la Sra. Alcalde se da cuenta de un dictamen de la Comisión informativa de Cultura, emitido en sesión del día 13 de mayo de 1993, del siguiente contenido literal:

"Propuesta del Grupo de Concejales Socialistas de Normativa de Uso de la Casa de Cultura para la celebración de Actos Electorales. Leída la Normativa de Uso de la Casa de Cultura para la celebración de Actos Electorales, literalmente queda como sigue:

Artículo 1.- OBJETO

El objeto de la presente Normativa es la regulación del uso de la Casa de Cultura para la celebración de actos electorales.

Artículo 2.- ESPACIO HABILITADO

El espacio habilitado para la celebración de actos electorales es el auditorio situado en la planta baja de la Casa de Cultura con un aforo de 530 personas.

Artículo 3.- CALENDARIO

El calendario para la utilización del espacio destinado a la celebración de actos Electorales se fijará de acuerdo con la Normativa Electoral vigente.

Artículo 4.- SOLICITUDES Y ATRIBUCIÓN DE LOCALES

Las solicitudes para la celebración de actos electorales se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento antes de las 13,00 horas del día 17 de Mayo.

La atribución de los locales solicitados corresponde al Ayuntamiento de Lasarte-Oria.

Artículo 5.- ORGANIZACIÓN

Tras la comunicación por parte del Ayuntamiento de Lasarte-Oria a los Partidos, Federaciones o Coaliciones del espacio atribuido éstos deberán de comunicarlo al responsable de la Casa de Cultura para poder fijar las condiciones particulares de utilización. (Preparación de Sala, necesidades técnicas, colocación de publicidad,...).

Artículo 6.- INFRAESTRUCTURA TÉCNICA

La Casa de Cultura habilitará el material técnico necesario (sonido-iluminación) así como personal encargado de la instalación y utilización tras el pago del precio público correspondiente devengado por dicha utilización.

Artículo 7.- PRECIOS PÚBLICOS

El precio público fijado en concepto de infraestructura técnica a los efectos de lo dispuesto en el Art. 7 será de cincuenta mil Pesetas (50.000 Ptas.), que estará regulado según lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal 1993, N° 14.

Artículo 8.- PROPAGANDA GRÁFICA

Los Partidos, Federaciones o Coaliciones podrán colocar Propaganda Gráfica en el interior de la Casa de Cultura sólo en los lugares destinados a tal fin:

* Hall:

* Tablones de Anuncios.

* Caballetes y Mesa de publicidad.

* Escenario:

* Faldón de Mesa.

* Fondo del Escenario.

Debiendo proceder a retirar dicha Propaganda tras la finalización del acto.

Artículo 9.- RESPONSABILIDADES

Todo Partido, Federación o Coalición asumirá cuantas responsabilidades de orden civil, penal, administrativo, laboral, tributario o de cualquier índole se le pueda exigir y tomará a su cargo exclusivo las indemnizaciones de daños y perjuicios derivados de su responsabilidad con absoluta y total indemnidad de la Casa de Cultura.

Artículo 10.- DESPERFECTOS O DAÑOS

Finalizada una actividad, el Partido, Federación o Coalición cuidará que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en que se hallaban antes del comienzo del acto.

Corren por cuenta de las Entidades organizadoras las reparaciones o indemnizaciones por los desperfectos o daños ocasionados por el uso indebido de las instalaciones, cualquiera que fueren las causas y los motivos.

A este fin, deberán de abonar en concepto de "Fianza" previo a la realización del acto, la cantidad de cien mil Pesetas (100.000 Pts.). La devolución de esta "Fianza" estará regulada por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal.

Artículo 11.- DISPOSICIONES FINALES

En lo no previsto en las presentes Normas se estará a lo que dispongan las Leyes Electorales vigentes y el Ayuntamiento de Lasarte-Oria en cada caso."

Existiendo un voto particular de Eusko Alkartasuna, de acuerdo con el Sr. Izeta, se acuerda primeramente pasar a votación punto por punto las 5 enmiendas, que dan el siguiente resultado:

Al artículo 1, que dice:

El objetivo de la presente Normativa es la regulación del uso de la Casa de Cultura-Kultur Etxea para la celebración de actos electorales, tanto durante la precampaña como en la campaña electoral. Entendiendo por precampaña, el período de tiempo que abarca desde la convocatoria de elecciones hasta el inicio de la campaña electoral.

No es aprobada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 asistentes de EA), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

Al artículo 2, que dice:

El espacio habilitado para la celebración de actos electorales es el auditorio situado en la planta baja, así como la sala de conferencias situada en la 3ª planta.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

Al artículo 4, que dice:

Las solicitudes para la celebración de actos electorales se realizarán en el Registro General del Ayuntamiento.

La atribución de los locales solicitados corresponde al Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siempre y cuando no estén comprometido con anterioridad y respetando el orden en que las solicitudes hayan sido registradas.

No es aprobada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 asistentes de EA), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

Al artículo 7, que dice:

Añadir: Sala de Conferencias 10.000,-Pts.

No es aprobada por haber obtenido 2 votos a favor (los 2 asistentes de EA), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y 2 abstenciones (los 2 del PNV).

Al artículo 10, que dice:

Añadir: en concepto de fianza para la Sala de Conferencias de 20.000,-Pts.

No es aprobada por haber obtenido 4 votos a favor (los 2 asistentes de EA, más los 2 del PNV), 9 votos en contra (los 9 del PSE-PSOE) y ninguna abstención.

Seguidamente, la Sra. Alcalde somete a votación la aprobación del dictamen de la Comisión, que es aprobado por haber obtenido 11 votos a favor (los 9 del PSE-PSOE, más los 2 del PNV), 2 votos en contra (los 2 asistentes de EA) y ninguna abstención.

Por el Sr. Izeta, portavoz de Eusko Alkartasuna, y como explicación de voto, se manifiesta: Nuestra negativa a aprobar el uso de la Casa de Cultura para actos electorales se debe a que nosotros creemos que no solamente se debe de poder utilizar una sala sino que hay otras dependencias que también se pueden utilizar para actos electorales y la otra discrepancia que teníamos es también para actos preelectorales, y la prueba está en que ahora mismo estamos viviendo o hemos vivido una precampaña en la que puede haber también actos de este tipo y nosotros no veíamos por qué no dar cabida a actos de ese calibre si realmente se quiere dar entrada a actos electorales. Creemos que la normativa en general va a dar posibilidad a que en un momento dado se puedan utilizar por partidos políticos o por otras asociaciones para otras actividades que no sean culturales estrictamente y que ceñir exclusivamente a actos electorales, es muy difícil no dar entrada a actos que son casi electorales pero que simplemente se hacen antes de que se dé iniciada la campaña oficialmente, y es por eso que nosotros creemos que se tenía que haber incluido.

Le contesta la Sra. Alcalde diciendo que: Soy de la opinión de que la Casa de Cultura ha costado un dinero y que a los partidos políticos como pagan cabinas, farolas y todo lo que sea conveniente en campaña electoral, tenemos que pagarlo absolutamente todo. Una de las propuestas era una bajada importante en unos costes que no era una actividad cultural, en ese sentido, una de las enmiendas planteadas, y en el tema de los desperfectos está reglamentado y regulado.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 13:30 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, doy fe.